



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de diciembre de 2013
No. 113

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE Y 2, 3 Y 4 DE ENERO DEL AÑO 2014, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O INICIO EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

AVISOS JUDICIALES: 1497-A1, 1492-A1, 825-B1, 826-B1, 5201, 5207, 5400, 5395, 5396, 1479-A1, 5370, 5393 y 5488.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5448, 5447, 1486-A1, 5459, 5452, 5455, 5458, 5433, 1478-A1, 5421, 5431, 1477-A1, 5437, 5432, 1500-A1, 5457, 5456, 1482-A1, 1473-A1, 5460, 816-B1 y 5351.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LOS CC. L.A.T. MARIA LUISA VITE DIAZ, C. MARIA GUADALUPE ATILANO LUNA, L. EN C. ALFREDO RODRIGUEZ PÉREZ, LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES, C.P. JOSÉ LUIS MEDINA GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO Y

CONTRALOR INTERNO, RESPECTIVAMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO: 22 Y 23 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A SU REGLAMENTO;

Considerando que por decreto de la 85 H. LVIII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 3 de mayo de 2013, se creó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal; los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativos y Judiciales en lo que no se opongan a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que con el propósito de dotar a las diferentes unidades administrativas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), de los bienes y servicios para el desempeño de sus funciones, la Unidad de Apoyo Administrativo, está llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, bajo los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

Que en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, determinaron habilitar los días 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del año en curso y 2, 3 y 4 de enero del año 2014, con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos y contratación de servicios que se encuentran en trámite o inicio en la Unidad de Apoyo Administrativo, en virtud de que las necesidades de las unidades administrativas del Organismo son urgentes, por ello la carga de procedimientos, que por su naturaleza y tipo de recurso, resulta necesaria su conclusión.

En el mérito de lo expuesto y fundado, se emite lo siguiente:

EN ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE Y 2, 3 Y 4 DE ENERO DEL AÑO 2014, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O INICIO EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.

UNICO: Se habilitan los días 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del año dos mil trece y 2, 3 y 4 de enero del año 2014, para que el Comité de Adquisiciones y Servicios del COMECYT, substancie los procedimientos adquisitivos y de contratación de Servicios que se encuentran en trámite o inicio en la Unidad de Apoyo Administrativo, que permitan atender las solicitudes de bienes y/o servicios formuladas por las diversas unidades administrativas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente acuerdo estará en vigor a partir del 20 de diciembre del año dos mil trece.

Dado en San Mateo Atenco, Estado de México; a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**L.A.T. MARIA LUISA VITE DÍAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
(RÚBRICA).**



CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

Por medio del presente, de conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité, llevaron a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, con fecha 25 de noviembre de 2013, para aprobar la expedición del Manual de Operación del Comité, para su notificación, conocimiento y aplicación en estricto cumplimiento a las Unidades Administrativas de este Organismo, interesadas en la contratación de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, ante la Unidad de Apoyo Administrativo, unidad facultada para llevar el trámite de dichos procedimientos, mediante la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y/o Adjudicación Directa en su caso.

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54 fracción I, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones legales invocadas, se expide el presente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

1.- Marco Jurídico

El manual de operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, por lo que menciona los ordenamientos legales a considerar en este rubro.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
- Ley Sobre el Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Impuesto Sobre la Renta
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2.- Objetivo

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las funciones de cada uno de sus integrantes, con el propósito de que los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, aseguren para este organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

3.- Definiciones. Para los efectos del Presente Manual de Operación, se entenderá por:

- I. **Adjudicación Directa.**- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II. **Comité.**- Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- III. **Convocante.**- El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología a través de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- IV. **Licitación Pública.**- Modalidad de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, mediante convocatoria pública en la que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato determinado, de manera personal o impersonal, que en igualdad de circunstancias formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.
- V. **Invitación Restringida.**- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, lleva a cabo arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídico colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. **Ley.**-Ley de Contratación Pública el Estado de México y Municipios.
- VII. **Reglamento.**- Reglamento de la Ley de Contratación Pública el Estado de México y Municipios.
- VIII. **Unidades Administrativas.**- Coordinación Administrativa o su equivalente, en las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos: o Dirección de Administración o su equivalente en Municipios.

4.- De la Integración del Comité.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se integra por:

- I. El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien fungirá como Presidente con derecho a voz y voto.
- II. El Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente con derecho a voz.
- III. Un representante del área financiera de la Unidad de Apoyo Administrativo, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- IV. Un representante de la Unidad de Apoyo Jurídico, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- V. Un representante de la Unidad Administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición y enajenación, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- VI. El titular del Órgano de Control Interno, con funciones de vocal, con derecho a voz.

En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a los servidores públicos que participen como asesores y con opiniones técnicas en las sesiones del Comité, a consideración de sus integrantes.

Asimismo, los representantes titulares del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quienes solo podrán participar en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

5.- De las funciones del comité y sus integrantes.

De conformidad con los artículos 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 54 de su Reglamento, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, tendrá las funciones siguientes:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- II. Participar en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
- V. Expedir su manual de operación.
- VI. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que estimen conveniente.
- VIII. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- X. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan.
- XI. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles.
- XII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

5.1. De las funciones del Presidente.

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- III. Autorizar la convocatoria y orden del día correspondiente.
- IV. Asistir a las sesiones del Comité.
- V. Convocar a los integrantes a las sesiones del Comité
- VI. Emitir su voto.
- VII. Firmar todas las convocatorias, las bases de las convocatorias, emitir el fallo de adjudicación, así como suscribir los contratos que se deriven de procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- VIII. Firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- IX. Presidir las sesiones del Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como que las opiniones y comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente.
- X. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo, a través del Secretario Ejecutivo.
- XI. Conocer de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de los acuerdos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité.
- XII. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate

5.2. De las funciones del Secretario Ejecutivo

- I. Elaborar y expedir las convocatorias a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán.
- II. Integrar los soportes documentales necesarios.
- III. Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión.
- IV. Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte, para aclarar aspectos de carácter de orden técnico o bien, administrativo o asesoramiento de cualquier índole a tratar.

- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- VI. Presidir al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo.
- VII. Firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- VIII. Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, de cada acto de arrendamiento, adquisición de inmueble o enajenación, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para el desarrollo del mismo.
- IX. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos.
- X. Practicar la presentación de nuevas propuestas económicas, en la apertura de ofertas económicas, cuando los precios no sean convenientes para el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- XI. Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado.
- XII. Presentar el estado que guarda cuantitativamente cada propuesta presentada en los procedimientos.
- XIII. Levantar Acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos que tomen sus integrantes.
- XIV. Elaborar el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten.
- XV. Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité.
- XVI. Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.
- XVII. Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité.
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable

5.3. De las funciones del Representante del Área Financiera.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Coadyuvar verificando en el seno del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el presupuesto autorizado y disponible para el arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones, conciliando las necesidades solicitadas con la capacidad económica.
- IV. Asesorar técnicamente al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados.
- V. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Unidad de Apoyo Administrativo, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada proceso adquisitivo que se instaure.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios para el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

5.4. De las Funciones del Representante del Área Jurídica.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Asesorar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, en el caso de documentos de orden jurídico.
- IV. Asesorar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en la aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría.
- V. Asesorar en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes y acuerdos y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición o contratación de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de que se trate.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.5. De las funciones del Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo interesado en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y que corresponden a la Unidad que representa. Así mismo la Unidad Administrativa, preverá y considerará los tiempos establecidos en Ley para enviar al Secretario Ejecutivo los requerimientos con sus respectivos dictámenes y tiempos, para que esté pueda proceder a realizar lo normado en Ley ante la Secretaría.

- IV. Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas respecto de los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, objeto del procedimiento, informando el resultado a los demás integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas.
- V. Proporcionar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, los elementos necesarios para el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, en que está interesada.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, particularizando su sentido en caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios, con respecto a los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.6. De las funciones del Representante del Órgano de Control Interno.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, únicamente con voz.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Asistir al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, de la unidad administrativa de que se trató, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- IV. Emitir su opinión al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para que su actuación en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, sea dentro del marco de legalidad, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás normatividad aplicable en cada uno de los procesos adquisitivos.
- V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.7. De las funciones de los suplentes:

Los integrantes suplentes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, solo podrán actuar en ausencia de los titulares, y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

6.- Del procedimiento para la designación y cambio de integrantes del Comité.

- I. El presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y solo podrán participar en ausencia del titular.
- III. Los representantes titulares por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes.
- IV. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, deberá darse a conocer al Presidente del Comité, de forma previa a la celebración de las sesiones.

7.- Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias.

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebraran previa convocatoria que elabore, expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente.
- II. Las Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar.
- III. Extraordinarias, cuando se requieran.
- IV. Los documentos correspondientes a cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias.
- V. Las sesiones extraordinarias se celebraran en casos debidamente justificados, donde sólo se verificarán los asuntos a tratar.
- VI. Los Integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, registrarán su asistencia puntualmente en el inicio de cada sesión.
- VII. Las sesiones se celebraran cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, es decir, 50% mas 1, con derecho a voz y voto, conforme al desahogo de los siguientes puntos, para su orden del día:
 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
 2. Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 3. Desahogo de los puntos del orden del día
 4. Asuntos Generales, en su caso.
 5. Firma del acta.
 6. Seguimiento de Acuerdos.

En ausencia del Presidente o su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

- VIII. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviando a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
- IX. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se presentaran en el formato de presentación del asunto, por conducto del Secretario Ejecutivo, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan y que invariablemente deberán contener lo siguiente:
- A. Resumen de la información del asunto que se someta a sesión.
 - B. Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones.
 - C. Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
 - D. Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- X. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el Comité, el formato, deberá ser firmado por cada integrante del mismo.
- XI. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate, levantando el acta que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.
- XII. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en caso de empate el Presidente, tendrá el voto de calidad.
- XIII. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, así como por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
- XIV. Invariablemente, se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores.
- XV. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de inmuebles.

8.- De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria.

- I. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- II. Cuando se requiera se deberá convocar a petición de cualquiera de sus integrantes.

9.- De las causas de cancelación de las sesiones.

Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, solo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando se extinga la necesidad de arrendar, adquirir un bien inmueble o enajenación, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible el arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles o enajenaciones solicitados.

10.- Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente.

- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.
- IV. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola el siguiente día en horas hábiles.

11.- Del procedimiento de seguimiento de acuerdos por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

- I. En el seno de las sesiones, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia al Integrante Representante de la Contraloría Interna del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento de acuerdos tomados por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, estando facultado para determinar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- IV. Si alguno de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificara al Órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

12.- De lo no previsto en el presente manual.

Lo no previsto en el presente Manual, se deberá resolver conforme a la Normatividad aplicable.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE
EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

L.A.T. MARIA LUISA VITE DÍAZ
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

C. MARIA GUADALUPE ATILANO LUNA
JEFE B DE PROYECTO
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
(RÚBRICA).

L. EN C. ALFREDO RODRIGUEZ PÉREZ
JEFE A DE PROYECTO Y
REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA
(RÚBRICA).

C.P. JOSÉ LUÍS MEDINA GONZÁLEZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).

C. GUALBERTO GALICIA FLORES
ANALISTA B Y REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
INTERESADA EN EL ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN
DE INMUEBLES Y ENAJENACIÓN
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Por medio del presente, de conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, llevaron a cabo la Primera Sesión Extraordinaria, con fecha 25 de noviembre de 2013, para aprobar la expedición del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios, para su notificación, conocimiento y aplicación en estricto cumplimiento a las Unidades Administrativas de este Organismo, interesadas en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios ante la Unidad de Apoyo Administrativo, unidad facultada para llevar el trámite de dichos procedimientos, mediante la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y/o Adjudicación Directa en su caso.

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 43, 44, 45 fracción I, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento; y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones legales invocadas, se expide el presente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

1.- Marco Jurídico

El manual de operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios, por lo que menciona los ordenamientos legales a considerar en este rubro.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
- Ley Sobre el Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2.- Objetivo

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento, así como las funciones de cada uno de sus integrantes, con el propósito de que los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, aseguren para este organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

3.- Definiciones. Para los efectos del Presente Manual de Operación, se entenderá por:

- I. **Adjudicación Directa.-** Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II. **Comité.-** Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios.
- III. **Convocante.-** El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología a través de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- IV. **Licitación Pública.-** Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública en la que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato determinado, de manera personal o impersonal, que en igualdad de circunstancias formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.
- V. **Invitación Restringida.-** Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, adquiere bienes o contrata servicios, invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídico colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. **Ley.-** Ley de Contratación Pública el Estado de México y Municipios.
- VII. **Reglamento.-** Reglamento de la Ley de Contratación Pública el Estado de México y Municipios.

4.- De la integración del Comité.

El Comité de Adquisiciones y Servicios se integra por:

- I. El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien fungirá como Presidente con derecho a voz y voto.
- II. El Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente con derecho a voz.
- III. Un representante del área financiera de la Unidad de Apoyo Administrativo, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- IV. Un representante del área jurídica, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- V. Un representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de bienes o contratación de servicios, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- VI. El titular del Órgano de Control Interno, con funciones de vocal, con derecho a voz.

En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a los servidores públicos que participen como asesores y con opiniones técnicas en las sesiones del Comité, a consideración de sus integrantes.

Asimismo, los representantes titulares del Comité de Adquisiciones y Servicios, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quienes solo podrán participar en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

5.- De las funciones del Comité y sus integrantes.

De conformidad con los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 45 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios tendrá las funciones siguientes:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública.
- II. Participar en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.

- III. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- IV. Expedir su manual de operación.
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición.
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición.
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación.
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

5.1 De las funciones del Presidente.

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- III. Autorizar la convocatoria y orden del día correspondiente.
- IV. Asistir a las sesiones del Comité.
- V. Convocar a las sesiones del Comité.
- VI. Emitir su voto.
- VII. Firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- VIII. Presidir las sesiones del Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como que las opiniones y comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente.
- IX. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo, a través del Secretario Ejecutivo.
- X. Conocer de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de los acuerdos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité.
- XI. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate.

5.2 De las funciones del Secretario Ejecutivo.

- I. Elaborar y expedir las convocatorias a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán.
- II. Integrar los soportes documentales necesarios.
- III. Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión.
- IV. Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte, para aclarar aspectos de carácter de orden técnico o bien, administrativo.
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité, participando únicamente con voz.
- VI. Presidir las juntas de aclaraciones de los procedimientos adquisitivos.
- VII. Firmar, el formato de presentación de los asuntos del Comité.
- VIII. Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, de cada acto adquisitivo, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para el desarrollo del mismo.
- IX. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos adquisitivos.
- X. Practicar la presentación de nuevas propuestas económicas, en la apertura de ofertas económicas, cuando los precios no sean convenientes para el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- XI. Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado.
- XII. Presentar el estado que guarda cuantitativamente cada propuesta presentada en los actos adquisitivos.
- XIII. Levantar Acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos que tomen sus integrantes.
- XIV. Elaborar el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten.
- XV. Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité.
- XVI. Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.
- XVII. Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité.
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.3 De las funciones del Representante del Área Financiera.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- III. Coadyuvar verificando en el seno del Comité de Adquisiciones y Servicios, el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica.
- IV. Asesorar técnicamente al Comité de Adquisiciones y Servicios, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisiciones y servicios, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados.
- V. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Unidad de Apoyo Administrativo, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada proceso adquisitivo que se instaure.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

5.4 De las funciones del Representante del Área Jurídica.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- III. Asesorar al Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, en el caso de documentos de orden jurídico.
- IV. Asesorar al Comité de Adquisiciones y Servicios en la aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría.
- V. Asesorar en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes y acuerdos y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición o contratación de servicios de que se trate.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.5 De las funciones del Representante de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- III. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y que corresponden a la Unidad que representa. Así mismo la Unidad Administrativa, preverá y considerará los tiempos establecidos en Ley para enviar al Secretario Ejecutivo los requerimientos con sus respectivos dictámenes y tiempos, para que esté pueda proceder a realizar lo normado en Ley ante la Secretaría.
- IV. Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas respecto de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento, informando el resultado a los demás integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas.
- V. Proporcionar al Comité de Adquisiciones y Servicios, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que está interesada.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, particularizando su sentido en caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios, con respecto a las adquisiciones de bienes o contratación de servicios.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.6 De las funciones del Representante del Órgano de Control Interno.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios, únicamente con voz.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- III. Asistir al Comité de Adquisiciones y Servicios para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios de la unidad administrativa de que se trató, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

- IV. Emitir su opinión al Comité de Adquisiciones y Servicios para que su actuación en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, sea dentro del marco de legalidad, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás normatividad aplicable en cada uno de los procesos adquisitivos.
- V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.7 De las funciones de los suplentes:

Los integrantes suplentes del Comité de Adquisiciones y Servicios, solo podrán actuar en ausencia de los titulares, y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

6.- Del procedimiento para la designación y cambio de integrantes del Comité.

- I. El presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y solo podrán participar en ausencia del titular.
- III. Los representantes titulares por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes, siempre que tengan el nivel jerárquico inmediato inferior.
- IV. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, deberá darse a conocer al Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios, de forma previa a la celebración de las sesiones.

7.- Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias.

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebraran previa convocatoria que elabore, expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente.
- II. Las Ordinarias, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar
- III. Extraordinarias, cuando se requieran.
- IV. Las sesiones extraordinarias se celebraran en casos debidamente justificados, donde sólo se verifcaran los asuntos a tratar
- V. Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios registrarán su asistencia puntualmente en el inicio de cada sesión.
- VI. Las sesiones se celebraran cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, es decir, el cincuenta por ciento más uno, con derecho a voz y voto, conforme al desahogo de los siguientes puntos, para su orden del día:
 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
 2. Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 3. Desahogo de los puntos del orden del día
 4. Asuntos Generales, en su caso.
 5. Firma del acta.
 6. Seguimiento de Acuerdos.

En ausencia del Presidente o su suplente, las sesiones no podrán llevarse e cabo.

- VII. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviando a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
- VIII. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias.
- IX. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, se presentaran en el formato de presentación del asunto, por conducto del Secretario Ejecutivo, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan y que invariablemente deberán contener lo siguiente:
 - A. Resumen de la información del asunto que se someta a sesión.

- B. Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo.
 - C. Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
 - D. Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo.
- X. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el Comité, el formato, deberá ser firmado por cada integrante del mismo.
 - XI. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate.
 - XII. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, en caso de empate el Presidente, tendrá el voto de calidad.
 - XIII. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
 - XIV. Invariablemente en el caso de las sesiones ordinarias, se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores y uno correspondiente a asuntos generales en el que sólo podrá incluirse asuntos de carácter informativo.
 - XV. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

8.- De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria.

- I. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- II. Cuando se requiera se deberá convocar a petición de cualquiera de sus integrantes.

9.- De las causas de cancelación de las sesiones.

Las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, solo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio solicitado.

10.- Las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente.
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.
- IV. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola el siguiente día en horas hábiles.

11.- Del procedimiento de seguimiento de acuerdo por el Comité de Adquisiciones y Servicios.

- I. En el seno de las sesiones, el Comité de Adquisiciones y Servicios emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia al Integrante Representante de la Contraloría Interna del Comité de Adquisiciones y Servicios que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.

- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento adecuado tomados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, estando facultado para determinar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- IV. Si alguno de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificara al Órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

12.- De los requisitos que debe cumplir la unidad administrativa interesada en la adquisición de bienes o contratación de servicios para la adjudicación directa por excepción.

Con el objetivo de que las funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios, se desarrollen de manera pronta y expedita, la unidad administrativa interesada en la adquisición del bien o la contratación del servicio, deben necesariamente de cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo su petición por escrito en términos de los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México y 93 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, justificando abiertamente la necesidad que tiene en la adquisición de bienes o en la contratación del servicio que pretende, en los casos de excepción de Adjudicación Directa previstos en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios, con la descripción detallada de los mismos, en los términos y plazos establecidos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios como su Reglamento.
- II. Acompañar a su petición toda la documentación soporte, con el objeto de asegurar para la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

13.- De lo no previsto en el presente manual.

Lo no previsto en el presente Manual, se deberá resolver conforme a la Normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

A T E N T A M E N T E

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

L.A.T. MARIA LUISA VITE DÍAZ
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

C. MARIA GUADALUPE ATILANO LUNA
JEFE B DE PROYECTO
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

L.I.C. GABRIELA AVILES OLIVARES
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
(RÚBRICA).

L. EN C. ALFREDO RODRIGUEZ PÉREZ
JEFE A DE PROYECTO Y
REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA
(RÚBRICA).

C.P. JOSÉ LUÍS MEDINA GONZÁLEZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).

UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOLICITANTES
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

ELOY HERNANDEZ GUERRERO, bajo el expediente un número 920/2013, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Noria sin número, Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 24.05 metros con calle Noria, al sur: en 24.25 metros con Carmen López García y Cipriana López García, al oriente: en 17.20 metros con Josefa Meza Pérez, al poniente: en 19.40 metros con Alicia López Aguilar, con una superficie total aproximadamente de 440.69 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma.
1497-A1.-10 y 13 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 803/2013-1, el señor JOSE CRUZ ORDOÑEZ ALVA, por su propio derecho y con el carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de PAZ MORENO GONZALEZ, ha promovido ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación de la posesión apta para prescribir el inmueble ubicado en el Barrio "Dagora", actualmente conocido como Barrio La Piedra del pueblo de La Magdalena Chichicaspa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual he tenido en posesión desde el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta, junto a mi esposa PAZ MORENO GONZALEZ, hasta el día de su muerte, en calidad de propietarios; y por auto del pasado cinco de noviembre del dos mil trece, se ordenó publicar la solicitud del promovente por medio de edictos con los datos necesarios, por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación.

Por lo que se procede a transcribir una relación de la solicitud en los siguientes términos: "Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 3.1 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vengo a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la inmatriculación de la posesión apta para prescribir el inmueble descrito con antelación, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 51 metros colinda con la carretera Magdalena Chichicaspa-Naucalpan (reconocida por el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, como carretera Naucalpan-Huixquilucan), al sur: en 41 metros, colinda con el comprador, al oriente: en 15 metros, colinda con desaguador de la alcantarilla; al poniente: en 21 metros, colinda con la calle que actualmente lleva por nombre Alheli.

Se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1497-A1.-10 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

En el expediente 617/13, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por SILVIA MORENO GERMAN y ROSA CRUZ CORONA, para que tenga verificativo las diligencias de inmatriculación del inmueble ubicado en calle Deportivo número 31, Colonia San Rafael Chamapa, actualmente Colonia Altamira Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tanto háganse las publicaciones de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe, de la tramitación del presente asunto a quien ó quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil trece.

Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1497-A1.-10 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por VILLA CHAVEZ MARIA DE LOURDES, en contra de PABLO ANTONIO LOPEZ MORALES. Expediente número 1004/2009, Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de esta Capital, con domicilio en FRAY SERVANDO NUMERO 32, CUARTO PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 06080, dictó los autos de fechas once y trece de noviembre de dos mil trece, así como al dictado en la audiencia de remate de fecha veintidós de marzo de dos mil trece; que en su parte conducente dicen: "... se ordena sacar a remate EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y SEIS, LOTE VEINTISIETE, MANZANA VEINTE-A, SECTOR 02, DE LA CALLE CIRCUITO BOSQUES DE VIENA, COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO propiedad de la parte demandada por la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con una rebaja del veinte por ciento de la tasación; y al efecto publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "El Diario de México", tomando en consideración que el inmueble a subastar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, para que se publiquen edictos en los sitios públicos de costumbre, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, asimismo se le concede el término de VEINTE DIAS HABLES para su diligenciación; convocando postores en la forma ordenada en líneas anteriores, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE...".-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 19 de noviembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

1492-A1.-5, 10 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JUANA CARDENAS DE SALDAÑA. Se hace de su conocimiento que MARIA LUISA RODRIGUEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCAPION) en el expediente 695/2013, las siguientes prestaciones: a) La declaración de USUCAPION a su favor del predio ubicado en la calle Sector Sección II, manzana sesenta y uno, lote treinta y uno, Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) Se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, Instituto de la Función Registral de este Municipio de Ecatepec a la actora como propietaria del inmueble materia del presente juicio. c) El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; cuatro de noviembre de dos mil trece.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 22 de octubre de 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

825-B1.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

JOSE MORAN ALVAREZ y JOSE GRANADOS SUAREZ.

ISIDORO MIRAMONTES RIVERA, demanda por su propio derecho en el expediente 750/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapion) en contra de JOSE MORAN ALVAREZ y JOSE GRANADOS SUAREZ, respecto del bien inmueble ubicado en lote número 41, de la manzana 61, del Fraccionamiento Villa de Las Flores Coacalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.00 mts. con calle Floripondios; al sur: 10.00 mts. con lote 42; al oriente: 16.00 mts. con calle Geranios; al poniente: 16.00 mts. con lote 40. Con una superficie de 178 metros cuadrados. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha 16 de octubre del año 1934, mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE MORAN ALVAREZ, que el precio de la operación sería de \$180,000.00 con los siguientes datos registrales: Folio real electrónico 00040778, bajo la partida 923, volumen 1700, Libro Primero, Sección Primera; manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrompidamente, y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados JOSE MORAN ALVAREZ y JOSE GRANADOS SUAREZ con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los once días del mes de noviembre de dos mil trece, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole

saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

826-B1.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ISABEL JUAREZ VIUDA DE LOPEZ. En cumplimiento al auto de 23 veintitrés de octubre de del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 350/2013, atinente al Juicio Ordinario Civil Usucapion, seguido por NOEMI LOPEZ GARRIDO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La PRESCRIPCION ADQUISITIVA POR USUCAPION, del lote de terreno 44 cuarenta y cuatro, manzana 273 doscientos setenta y tres, Colonia Aurora en esta Ciudad, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, que mide y linda; al norte: 17.00 metros con lote 43; al sur: 17.00 metros con lote 45; al oriente: 9.00 metros con calle Las Costeñas; al poniente: 9.00 metros con lote 19. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continua de buena fe y como propietaria el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa el 05 cinco de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, con la demandada ISABEL JUAREZ VIUDA DE LOPEZ, que le entregó la escritura pública que ampara dicho inmueble, ha realizado sus pagos de impuesto predial y agua potable. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de noviembre del 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de octubre de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

826-B1.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ROSAURA CISNEROS CASTRO, por su propio derecho, demanda en Juicio Especial de Desahucio de CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ y MARIA VICTORIA MARTINEZ MATA,

la desocupación, en el expediente número 910/2012, respecto del inmueble ubicado en calle Joaquín García Luna, número setenta y cinco, interior A, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: ROSAURA CISNEROS CASTRO, celebraron contrato de arrendamiento con CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ, en el cual participo MARIA VICTORIA MARTINEZ MATA como obligada solidaria, respecto del inmueble ubicado en calle Joaquín García Luna, número setenta y cinco, interior A, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; dicho contrato tuvo duración forzosa de un año para ambas partes teniendo como inicio el quince (15) de agosto de dos mil diez (2010), y término el día quince (15) de diciembre de dos mil once (2011). La parte actora manifiesta que el hoy demandado ha dejado de pagar el precio convenido correspondiente a ocho meses, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor el DESAHUCIO. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de agosto de dos mil trece, se le emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha treinta de agosto de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: Fecha que ordena la publicación: 6 de noviembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

826-B1.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE DA VISTA A: JOSE GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 377/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por NORA ARIANA LEDEZMA MERCADO a JOSE GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, de quien se solicita lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a NORA ARIANA LEDEZMA MERCADO con JOSE GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ. Anexando propuesta de convenio que a la letra dice:

CLAUSULAS

a).- La guarda y custodia provisional como la definitiva de la menor JOANNA MARTINEZ LEDEZMA, quedará a cargo de la solicitante, el domicilio donde vivirá la solicitante con su menor hija es el ubicado en 601, Winchester Tri. Apto. 601, Smyrna, Georgia, Estados Unidos de Norte América. b).- En cuanto a la cantidad que aporta el señor JOSE GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, a título de pensión alimenticia será el equivalente a un día de salario mínimo vigente en la entidad. c).- Manifiestan que el matrimonio que se contrajo fue bajo el régimen de sociedad conyugal. d).- De las relaciones personales entre las partes, el propósito fundamental es sostener entre sí es sostener una relación respetuosa cordial y afectiva, sana, de tal manera que su hija pueda crecer, educarse y desarrollarse de manera estable y sólida sobre base de cariño y respeto hacia sus padres

haciendo extensivo este propósito, aún cuando llegue a ser mayor de edad. La Jueza del conocimiento en fecha 05 cinco de septiembre del año 2013 dos mil trece, dictó un auto que su parte conducente dice:

A sus autos el escrito de cuenta y los acuses de recibo de los oficios números 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642 y 1643, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor JOSE GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor JOSE GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo haciéndole saber que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio, cuenten con otros métodos de solución de conflicto, que mantengan las relaciones humanas armónicas y la paz social a implementado como forma alternativa de solución de controversias, la mediación y la conciliación y que para ello existe un Centro de Mediación y Conciliación que se ubica en el edificio que alberga los Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, Estado de México, donde las partes pueden comparecer a recibir información y se les atenderá de forma gratuita bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad, oralidad y consentimiento informado.-Notifíquese.-C. Juez firma ilegible, C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a quince de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo cinco de septiembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

5201.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

**JUZGAO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 1445/2013, relativo al Juicio sobre Divorcio Incausado promovido por ROSA MARIA GONZALEZ ARANDA, en contra de ALEJANDRO GALINDO HERNANDEZ, en el que se solicita la disolución del vínculo matrimonial; contrajo matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, domicilio conyugal en Tecamac, procrearon una hija de nombre ALEJANDRA GALINDO GONZALEZ, desconoce el domicilio de su contraparte; es su voluntad no continuar co. el

matrimonio; proponiendo convenio: Incisos a), b) y d) procrearon una hija de veinte años de edad, no se designa guarda y custodia, ni domicilio donde vivirá, ni régimen de visitas, ni cantidad por concepto de alimentos, la promovente no requiere alimentos ni la contraparte. c) Se omite designación de quien seguirá habitando el domicilio donde se hizo vida en común, ninguno vive ahí, y e) No hay bienes que liquidar; el Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil trece, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que no se localizó el paradero de ALEJANDRO GALINDO HERNANDEZ, se ordenó, emplazar al mismo, por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al demandado que deberá comparecer a la audiencia de avenimiento señalada a las nueve horas del día trece de diciembre del dos mil trece, donde se tratará de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio y en caso de no lograrlo se continuará con la misma, escuchando a las partes sobre la propuesta de convenio en las que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados y se podrá aprobar y elevar a cosa Juzgada el convenio decretándose la disolución del vínculo matrimonial, a la que deberán acudir personalmente los cónyuges, debidamente identificados, con documento oficial, apercibiéndolo a ALEJANDRO GALINDO HERNANDEZ, que de no comparecer a la segunda audiencia respectiva se seguirá en rebeldía, se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, asimismo debe señalar domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir toda clase de notificaciones, que de no hacerlo las ulteriores notificaciones serán por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Se expide a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de octubre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

5207.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el treinta y uno de octubre del dos mil trece dictado en los autos de el Juicio Especial Hipotecario seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SALOMÓN RODRIGUEZ NAVARRO, expediente 1519/08, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Judith Cova Castillo señaló las diez horas del día dieciséis de enero del dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en vivienda número 113, del lote número 31 de la manzana IV (cuatro romano) del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo), interés social, comercial y de servicios denominado "Geovillas de Terranova", respecto de una superficie total que conforman las parcelas ubicadas en el ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México. Cabe precisar en términos de lo previsto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que se sacó a remate en pública subasta en primera almoneda en la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, lo que se hace del conocimiento a las partes para los efectos legales a que haya lugar. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico El Milenio en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero.-México, D.F., a 31 de octubre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

5400.-3 y 13 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

NOTIFICACION.

En los autos del expediente 689/2012, relativo al Procedimiento de Controversia del Derecho Familiar sobre divorcio incausado en la vía Predominantemente Oral, promovido por VERONICA KIMBERLY ZAMARRIPA DELGADILLO, demandado de DAVID ACOSTA PEÑA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, ordenó notificar a DAVID ACOSTA PEÑA, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda la promovente demanda de DAVID ACOSTA PEÑA las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, como hechos manifiesta que en fecha dieciocho de julio del año dos mil cinco, la suscrita y el ahora demandado contrajeron matrimonio civil, que establecieron como último domicilio conyugal en Andador II, escalera C, unidad 2 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Tequexquihuauc, Tlalnepantla, México, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Valle de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la lista y Boletín Judicial, para oír y recibir notificaciones, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide el presente el día seis de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

5395.-3, 13 diciembre y 10 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE EMPLAZA A: YOLANDA ALARCON NAVARRETE.

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 571/2012, promovido por FELISA DE JESUS REYES, demanda en la vía Ordinario Civil a YOLANDA ALARCON NAVARRETE, las siguientes PRESTACIONES: A).- La Rescisión del Contrato de Compraventa celebrado entre mi poderdante FELISA DE JESUS REYES y la ahora demandada YOLANDA ALARCON NAVARRETE, en fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro respecto de un predio que más adelante he de identificar plenamente. B).- La declaración de la Rescisión del contrato de compraventa de fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro por falta de pago total del predio en cuestión, al dejar de cubrir el total del precio

pactado en el convenio ahora cuestionado. C).- Como consecuencia de las dos prestaciones anteriores, se declare por Sentencia Definitiva la nulidad absoluta de la inmatriculación administrativa de fecha catorce de enero del año dos mil, emitida por el Director del Registro Público de la Propiedad de Toluca de Lerdo, Estado de México. D).- Como consecuencia de la prestación signada con el inciso A, B y C, la cancelación de la inscripción de la inmatriculación administrativa de fecha catorce de enero del año dos mil; inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad de Toluca de Lerdo, Estado de México, bajo la partida 396-9880, a fojas 117, volumen 406, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiuno de enero del año dos mil uno. E).- De igual forma y como consecuencia de las prestaciones signadas con los incisos A y B, se ponga a mi mandante en posesión material y jurídica del bien inmueble que sigue siendo de la propiedad de mi poderdante, porque no salió del acervo de sus bienes que ha tenido, con sus frutos y acciones, entradas y salidas que de hecho y por derecho corresponden al inmueble materia de la presente litis. F).- La declaración judicial de que, todas aquellas obras realizadas en inmueble en mención hechas por la parte demandada, quedaran plenamente a favor de mi poderdante. G).- La indemnización correspondiente por los daños y perjuicios ocasionados por la falta de pago oportuna por parte de la resistente, tal y como quedara acredita en el momento procesal oportuno. H).- El pago de gastos y costas que el presente disenso Jurisdiccional genere.

HECHOS: 1.- En fecha once de abril del año mil novecientos noventa y cuatro, mi poderdante celebró contrato de CDMPRVENTA con la ahora demandada señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE respecto del predio identificado con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 117.00 metros colinda con el terreno de Juan Avila; al sur: 79.00 y colinda con el terreno del señor P. Carlos Villa; al oriente: 78.00 y colinda con el terreno del señor P. Carlos Villa; al poniente: 85.00 y colinda con el lindero de San Miguel Almoloya, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. Con una superficie de 7,987 metros cuadrados. Empero, por su extrema pobreza e ignorancia, no le fue posible asesorarse de un profesionista en la materia a efecto de que formalizara e hiciera cumplir las cláusulas del contrato, contrato con solo dos cláusulas, en las cuales únicamente se identifica al predio, objeto de la compraventa, y el precio de la misma, el cual de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL; de los cuales la ahora enjuiciada pagó como anticipo la cantidad de DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, quedando un saldo de DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, los cuales se pagarían DOS MIL PESOS cada mes hasta pagar la totalidad del precio convenido. 2.- Una vez celebrado el contrato de compraventa de mérito, a compradora, hoy demandada señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE se llevó el original y mi mandante se quedó únicamente con la copia al carbón, tanto del contrato referido, como del recibo por los DOCE MIL PESOS de anticipo de la operación de acuerdo de voluntades. 3 y 4.- En fechas treinta y uno de mayo y treinta de junio del año de mil novecientos noventa y cuatro, en el transcurso de la mañana, mi mandante en compañía de dos personas se trasladó al domicilio particular de la ahora demandada, ubicado en domicilio conocido en San Lorenzo Cuahutenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, donde la ahora enjuiciada abonó la cantidad de DDS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (mayo) y la cantidad de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (junio) por concepto de pago parcial estipulado en la cláusula segunda del contrato privado de compraventa en cuestión, a favor de mi poderdante, de tal suerte que en las fechas referidas se elaboró un recibo de pago por la cantidad mencionada en original y copia al carbón, donde la ahora demandada YOLANDA ALARCON NAVARRETE se llevó el original y mi mandante FELISA DE JESUS REYES se quedó con la copia del recibo citado, estipulando como cantidad por pagar la suma de DIECISEIS Y CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL. 5.- En fecha treinta y uno de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, en el transcurso de la mañana mi mandante en compañía de varias personas se trasladó al domicilio particular de la ahora demandada, ubicado

en domicilio conocido en San Lorenzo Cuahutenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, REQUIRIENDOLE A LA SEÑORA YOLANDA ALARCON NAVARRETE EL PAGD DE LOS DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL estipulado en la cláusula segunda del contrato de compraventa de fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro; donde la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE SE REHUSO TAJANTEMENTE A HACER EL PAGO PARCIAL DE DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL correspondientes al mes citado, argumentando falsamente que no tenía dinero, pero que más tarde ella los entregaría en el domicilio de mi mandante, promesa que nunca cumpliría la demandada, pues nunca se presentó a hacer el pago del mes citado; ante tales circunstancias, su Señoría podrá deducir que la ahora demandada siempre y en todo momento actuó con dolo y mala fe y en perjuicio de mi poderdante; así las cosas, por la falta de cumplimiento de la cláusula segunda del contrato de referencia el Juzgador deberá decretar la rescisión del contrato aludido, pues basta señalar que la enjuiciada con sus DIECISEIS MIL PESOS pagados por concepto de la compraventa objeto del disenso nos arroja un porcentaje del cincuenta y tres por ciento del precio total o material de la venta como se desprende del propio documento. 6, 7, 8, 9 y 10.- En fechas treinta y uno de agosto, treinta de septiembre, treinta y uno de octubre, treinta de noviembre, treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, en el transcurso de la mañana mi mandante en compañía de varias personas nuevamente se trasladó al domicilio particular de la ahora demandada, ubicado en domicilio conocido en San Lorenzo Cuahutenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, REQUIRIENDOLE A LA SEÑORA YOLANDA ALARCON NAVARRETE EL PAGO PARCIAL DE DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DEL MES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO estipulado en la cláusula segunda del contrato de compraventa de fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro; donde la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE SE REHUSO TAJANTEMENTE A HACER EL PAGO PARCIAL DE DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DEL MES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, argumentando falsamente que no tenía dinero, pero que para el próximo mes la demandada cubriría los meses de retraso, promesa que nunca cumplió la demandada; ante tales circunstancias, su Señoría podrá deducir que la ahora demandada siempre y en todo momento actuó con dolo y mala fe y en perjuicio de mi poderdante; así las cosas, por la falta de cumplimiento de la cláusula segunda del contrato de referencia el Juzgador deberá decretar la rescisión del contrato aludido, pues basta señalar que la enjuiciada con sus DIECISEIS MIL PESOS pagados por concepto de la compraventa objeto del disenso nos arroja un porcentaje del cincuenta y tres por ciento del precio total o material de la venta como se desprende del propio documento. 11.- A principios del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco, en el transcurso de la mañana nuevamente mi mandante se traslada en compañía de varias personas al domicilio particular de la demandada, ubicado en el domicilio conocido en San Lorenzo Cuahutenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; donde se percata que rentaba la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE se encontraba desocupada, y según informes de los vecinos, afirmaron que a finales del mes de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, el arrendador de la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE, corrió a la hoy demandada por no pagar la renta de la casa que la enjuiciada ocupaba como casa habitación. 12.- Sin embargo, y no conforme de no cumplir la cláusula segunda del contrato de compraventa de fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro, la demandada YOLANDA ALARCON NAVARRETE, a principios del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, empezó a construir una casa del lado poniente del predio donde se encuentra la entrada del terreno, que hoy es motivo de la litis, casa de dos plantas que se

encuentra en obra negra, de tabique rojo, con ventanales amplios y sin cerraduras con madera vieja. 13.- A finales del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete, la demandada se fue a vivir a la casa que construyó sobre el terreno que hoy es materia del presente disenso Jurisdiccional, ubicado en el domicilio conocido en San Lorenzo Cuahutenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. 14.- En fecha veintidós de junio del año de mil novecientos noventa y siete, en el transcurso de la mañana mi mandante en compañía de varias personas nuevamente se trasladó al domicilio particular de la ahora demandada, ubicado en domicilio conocido en San Lorenzo Cuahutenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, precisamente donde se ubica el terreno motivo de la presente litis, REQUIRIENDOLE A LA SEÑORA YOLANDA ALARCON NAVARRETE EL PAGO DE CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL SUMA QUE AMPARA LA CANTIDAD CUMPLIMENTARIA DE LA COMPRAVENTA DEL TERRENO EN CUESTION, estipulado en la cláusula segunda del contrato de compraventa de fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro; donde la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE NUEVAMENTE SE REHUSA TAJANTEMENTE A HACER EL PAGO DE CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, argumentando "QUE NO IBA A PAGAR, QUE ADEMÁS YA HABIA PASADO MUCHO TIEMPO Y QUE AHORA ELLA ERA LA DUEÑA DEL TERRENO EN CUESTION. 15.- En fecha tres de octubre del año de mil novecientos noventa y siete, la demandada abuzando nuevamente de la buena fe de mi poderdante, le solicitó que ratificaran el contrato de compraventa de fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro, prometiéndole a mi mandante que después de la ratificación de dicho documento, le pagaría la cantidad de CATORCE MIL PESOS, suma que faltaba por pagar de la compraventa del terreno en cuestión; de tal suerte, que en la fecha aludida mi mandante de buena fe accedió a ratificar el documento citado ante el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México; sin embargo, a pesar de que mi mandante ratificó el acuerdo de voluntades, la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE nunca cumplió con su promesa de pago, argumentando falsamente que le pagaría a mi mandante en la primera quincena de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete. 16.- En fecha quince de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, en el transcurso de la mañana mi mandante en compañía de varias personas nuevamente se trasladó al domicilio particular de la ahora demandada, ubicado en domicilio conocido en San Lorenzo Cuahutenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, precisamente donde se ubica el terreno motivo de la presente litis, REQUIRIENDOLE A LA SEÑORA YOLANDA ALARCON NAVARRETE EL PAGO DE CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, argumentando "QUE NO IBA A PAGAR, QUE ADEMÁS YA HABIA PASADO MUCHO TIEMPO Y QUE AHORA ELLA ERA LA DUEÑA DEL TERRENO EN CUESTION. 17.- Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto a su Señoría que desde el año de mil novecientos noventa y nueve, la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE se fue del pueblo de San Lorenzo Cuahutenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; sin saber a dónde se encuentra actualmente, por esa razón solicito se le emplaze al presente disenso Jurisdiccional en términos del precepto jurisdiccional 1.181 de la Codificación Procesal Civil vigente en la Entidad. 18.- No conforme de no cumplir la cláusula segunda del contrato de compraventa de fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro, la demandada Yolanda Alarcón Navarrete, en fecha veinticinco de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve, tramitó ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de

Toluca de Lerdo, Estado de México, la inmatriculación administrativa sobre el terreno materia del presente conflicto, radicándose bajo número de expediente 9280/2009. 19.- En fecha catorce de enero del año de dos, el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, resuelve: PRIMERO.- SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS, SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR YOLANDA ALARCON NAVARRETE SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA SE ORDENA AL CIUDADANO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LA INSCRIPCION DEL DDCUMENTO QUE SE ACOMPAÑO AL PRDCEDIMIENTO. PREVIO AL PAGD DE DERECHOS RESPECTIVOS. La diligencia administrativa que de manera dolosa y de mala fe realizara la demandada se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca de Lerdo, Estado de México, bajo la partida 396-9880, a fojas 117, volumen 406, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiuno de enero del año dos mil uno. 20.- Toda vez, que se ha mencionado que a principios de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, la señora Yolanda Alarcón Navarrete construyó una casa-habitación en el lado poniente del predio donde se encuentra la entrada del terreno, que hoy es materia de discusión, casa de dos plantas, que se encuentra en obra negra, de tabique rojo, con ventanales amplios y sin cerraduras con madera vieja abandonada sin que se sepa el domicilio de la demandada; ahora bien, y tomando en consideración que lo accesorio sigue la suerte de lo principal y a falta de pago total del precio, el inmueble en cuestión sigue siendo de la propiedad de mi mandante, como también lo accesorio, ello de acuerdo con la hipótesis anterior. 21.- Tomando en cuenta que la falta de pago es una causa de la rescisión del contrato, es importante que de su análisis y pruebas que se aporten a la causa en su momento se resuelva que el terreno en conflicto sigue siendo de la propiedad de mi otorgante, con sus accesiones, entradas y salidas que de hecho y por derecho correspondan al inmueble materia de la controversia y que por demás los vecinos y colindantes lo saben y les consta que mi mandante dice la verdad, como se probará en su momento procesal oportuno. 22.- Bajo protesta de decir verdad, antes de la supuesta venta con la demandada, la demandante destinaba el terreno en cuestión a la siembra de maíz, obteniendo por la venta del grano y la venta del zacate por cada ciclo agrícola una ganancia lícita que oscilaba entre DCHD Y ONCE MIL PESOS, que multiplicados por los dieciocho años que mi mandante ha dejado de percibir por la conducta dolosa y mala fe de la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE nos da la cantidad que oscila entre CIENTD CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS Y CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL; daños y perjuicios ocasionados de manera intencional, con dolo y mala fe por la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE. 23.- Así, tomando en cuenta la constante crisis económica en la que se halla mi mandante, el aumento del precio de las cosas y por otra la devaluación de nuestra moneda, mi poderdante ha sufrido un perjuicio y menoscabo en su patrimonio por la falta del pago de la venta supuesta; y con ello un empobrecimiento de mi mandante; pues la ahora demandada de manera dolosa y mala fe se aprovechó de la extrema pobreza e ignorancia de la accionante; pues con ello ha dejado de ganar un dinero que por culpa de la enjuiciada no ha percibido, en virtud de que el precio del terreno se a incrementado considerablemente y supera aproximadamente los TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, como lo haré valer en el momento procesal oportuno. Se ordena emplazar a la demandada YOLANDA ALARCON NAVARRETE, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra,

apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de enero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

5396.-3, 13 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: JUAN PURCALLAS FERRERES:

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 567/2013, MARIA ESTELA FRANCO CHAVEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. DE C.V. y JUAN PURCALLAS FERRERES; reclamando lo siguiente:

- a) La declaración de que ha operado la usucapión en su favor de la propiedad anteriormente conocida como calle Encino, número 64 (sesenta y cuatro), Fraccionamiento de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente conocido como Manzana XVI, Lote 5, (cinco), Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y Manzana XVI, Lote 6 (seis), Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de: 252.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros cuadrados con lote 4; al sur: 18.00 metros cuadrados con lote 7 y 8, al oriente: 14.00 metros cuadrados con lote 26 y 27; al poniente: 14.00 metros cuadrados con calle Encino, con clave catastral 0921214521.
- d) La cancelación de la inscripción que sobre dichos inmuebles aparecen en favor de INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. DE C.V., bajo el folio real número 156039, antecedentes partida 96, volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, y bajo el folio real electrónico 00156597, inscrito bajo la Partida Número 96, Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera.
- e) La inscripción a favor de MARIA ESTELA FRANCO CHAVEZ, en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, del inmueble materia de la litis, por virtud de haber operado en su favor la usucapión.

Lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de once de octubre de dos mil trece que ordenó: publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación. once de octubre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1479-A1.-3, 13 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE 3ª ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ, expediente 1014/2012, la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad en audiencia de fecha treinta de octubre, ordenó lo siguiente: - - - -

...se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de enero del año dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como lote de terreno marcado con el número 11 once, del conjunto en condominio horizontal denominado "Rinconada San Daniel", ubicado en la calle Doctor Antonio Hernández número ciento diecisiete, ciento diecinueve y ciento veintinueve, Colonia Doctores, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, habiendo servido como base para el remate en segunda almoneda la cantidad de \$893,600.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.-México, D.F., a 5 de noviembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

5370.-2 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 98/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por FRANCISCO SALVADOR GONZALEZ, en contra del H. AYUNTAMIENTO DE AMATEPEC, MEXICO, a través de su Representante Legal Síndico Municipal y/o quien legalmente lo represente. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de noviembre del año en curso, se anuncia la venta legal del bien inmueble ubicado en la entrada de la población de Amatepec, Cabecera Municipal de Amatepec, Municipio de Amatepec, México, valuado en la cantidad de \$124,800.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que resulta del avalúo realizado por el Perito Oficial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, señalándose para tal efecto, las diez horas del día diez de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, así mismo anúnciese su venta, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio, que se edite en la Ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado; así mismo se convocan postores.-Dado en Sultepec, México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe. Secretario, Lic. en D. Crescenciano Viliálva Ronderos.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo: quince de noviembre de dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Viliálva Ronderos.-Rúbrica.

5370.-3, 9 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 751/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, promovido por la señora MARIA GUADALUPE MIRANDA Y GARCIA, en el que por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos, respecto del bien inmueble ubicado en calle Real Calacoaya número cincuenta y uno, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 320.00 (trescientos veinte metros cuadrados), contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.35 metros colinda con Camen A. de Cruz, al sur: en tres tramos de 7.30 metros, 6.00 metros y 8.00 metros colinda con Camino Real de Calacoaya y Pedro Miranda, al oriente: en tres tramos de 10.50 metros, 4.50 metros y 7.50 metros colinda con calle Comonfort y Pedro Miranda Cureño y al poniente: en 24.75 metros colinda con Manuel Velázquez de León, ordenándose para su publicación en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico El Rapsoda, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias.

Se expide el presente a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Primera Secretario de Acuerdos, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

1497-A1.-10 y 13 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1439/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, promovido por RAFAEL PEREZ TEJADA CHAVARRIA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Tlatelolco, número 17, Colonia Guadalupe, San Ildefonso, en Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 13.50 mts. y colinda con calle Tlatelolco, al sur: 31.00, 10.28 mts. y colinda con Benito Frago, al oriente: 24.50 mts. y colinda con Agustín Rodríguez, al poniente: 15.70 mts. y colinda con callejón sin nombre.

Por auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil trece, es que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes, en cumplimiento al auto de fecha diez de septiembre de dos mil trece.

Se expide a los veintiséis (27) días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1497-A1.-10 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MAURICIO LOPEZ FLORES, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 525/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del predio denominado "El Salitre", ubicado en Avenida Gumaro García de la Cadena, sin número, Barrio Santo Tomás, Teoyucan, Estado de México, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.66 (treinta y nueve punto sesenta y seis), colindando con

anteriormente Librada López Flores y actualmente Guadalupe López Florez, al sur: 39.66 (treinta y nueve punto sesenta y seis), colindando con Mónica López Flores y entrada particular de 3.00 (tres) metros de ancho, al oriente: 23.00 (veintitrés) metros colindando con Mónica López Flores y camino público, al poniente: 23.00 (veintitrés) metros colindando con Alma Rosa Antolín López. Teniendo una superficie de 912.18 (novecientos doce punto dieciocho).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.

Fecha en que se ordena la publicación el cuatro (04) de junio del año dos mil trece (2013).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1497-A1.-10 y 13 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

LUCAS TORRES ROSALES, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre "Información de Dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 517/2013, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México, promovido por LUCAS TORRES ROSALES, respecto del "Lote número ochenta (80), manzana cuarenta y dos (42)", ubicado en calle Oyameles en Granjas Huertas las Delicias, Municipio de Atlautla, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 93, al sur: 15.00 metros con calle Oyameles, al oriente: 23 metros con lote 79, al poniente: 23.00 metros con lote 81, con una superficie total de 345.00 m2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Amecameca, México, el veintiocho (28) de noviembre del dos mil trece (2013).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de noviembre del año en curso. Dados el veintiocho (28) de noviembre del dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

5488.-10 y 13 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Exp. 84867/511/2013, RODOLFO OLVERA ALMERALLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Oaxaca esquina Colima, lote 01 manzana sin número de la Colonia Tulpetic, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m. con calle Oaxaca; al sur: 7.00 m. con Roberto Suárez Ramos; al oriente: 12.00 m. con Rodolfo Olvera; al poniente: 12.00 m. con calle Colima, superficie aproximada de 84.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 04 de noviembre de 2013.- C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

5448.- 5, 10 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 241002/98/2013, LA C. ERIKA TIRADO CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle José Ma. Arteaga, entre Ignacio López Rayón Sur y Sor Juana Inés de la Cruz, paraje "Cruz Blanca" San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 25.00 mts. con calle José María Arteaga; al sur: 25.00 mts. con Sr. Paúl Pérez Martínez; al este: 12.50 mts. con Sr. Paúl Pérez Martínez; al oeste: 12.50 mts. con Sra. Rosa Gutiérrez, Sup. total: 312.50 mts².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 19 de noviembre de 2013.- C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

5447.- 5, 10 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 58500/32/2013, CLAUDIA ANTDNINA MEDINA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "San Miguel" ubicado en calle Insurgentes, del pueblo de Teopancala, Municipio de Temascalapa y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias; al norte 1: 6.51 metros colinda con calle Insurgentes; al norte 2: 69.20 metros colinda con calle Insurgentes; al norte 3: 39.98 metros colinda con Fernando Sandoval González; al norte 4: 145.20 metros colinda con Felipe Medina; al norte 5: 1.00 metro colinda con Gumersinda Meza; al sur 1: 237.99 metros colinda con Aurelia Medina; al sur 2: 40.30 metros colinda con Víctor Hugo Rodríguez Medina y Guadalupe Medina; al oriente 1: 39.73 metros colinda con Fernando Sandoval González; al oriente 2: 64.33 metros colinda con Felipe Medina; al oriente 3: 138.00 metros colinda con Gerónimo Sandoval; al oriente 4: 0.50 metros colinda con Aurelia Medina; al poniente 1: 65.28 metros colinda con Gerónimo Sandoval; al poniente 2: 101.38 metros colinda con Gumersinda Meza; al poniente 3: 19.49 metros colinda con calle Insurgentes; al poniente 4: 6.51 metros colinda con calle Insurgentes. Con una superficie de 39,509.05 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de septiembre 2013.-C. de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

1486-A1.-4, 10 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 140583/155/13, LA C. ISABEL ARIAS MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo, en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle Río Oro s/n, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 19.00 mts. con calle, actualmente calle Río Oro, al sur: 19.00 mts. con Flor Sánchez Arias, actualmente Flora Sánchez Arias, al oriente: 22.05 mts. con Janet Islas Arias, actualmente Janeth Islas Arias, al poniente: 22.00 mts. con Antonio Arias Hernández, actualmente Aurelio Arias Mendoza. Superficie: 418.38 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140562/149/13, EL C. JAVIER BADILLO BELTRAN Y JULIA BARRON ZAMUDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en casa marcada con el número 26 (veintiseis) de la calle Sexta Sur, Colonia Independencia Código Postal 54900, el cual se encuentra constituido con el lote 26 (veintiseis) manzana 21 (veintiuno) en el Municipio de Tultitlán, actualmente calle Sexta Sur s/n, Mz. 21, Lt. 26 N° 24 en la Colonia Independencia, Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 15.00 mts. con lote 25, actualmente Enrique Barrón Candanedo, al sur: 15.00 mts. con lote 27, actualmente José Arrellano Cerrito, al oriente: 8.00 mts. con lote 12, manzana 22, actualmente Hortencia de los Santos Silva, al poniente: 8.00 mts. con calle, actualmente calle Sexta Sur. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140581/153/13, EL C. JOSE ANTONIO MARTINEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Campañita", ubicado en calle Manuel Acuña, Colonia Barrio de Belén en el Municipio de Tultitlán, actualmente privada Manuel Acuña s/n, Barrio de Belén, Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 10.10 mts. con Concepción Benavides Barrera, al sur: 10.00 mts. con Privada Manuel Acuña, al oriente: 13.00 mts. con Guadalupe Martínez Gutiérrez, actualmente María Guadalupe Marciana Martínez Gutiérrez, al poniente: 13.00 mts. con Silvestre Martínez Gutiérrez, actualmente José Silvestre Martínez Gutiérrez. Superficie: 130.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140559/148/13, LA C. ROSALINA VILLA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo, en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle Río Blanco s/n, Barrio de Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 10.00 mts. con calle, actualmente calle Río Blanco, al sur: 10.00 mts. con propiedad del C. Pedro Pérez López, al oriente: 22.00 mts. con Propiedad del C. Julio Reyna, actualmente Julio Reyna Méndez, al poniente: 22.00 mts. con propiedad del C. Agustín Pérez López. Superficie: 220.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140514/139/13, EL C. JOSE SILVESTRE MARTINEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Campiñita" de la Colonia Barrio de Belém en el Municipio de Tultitlán, actualmente Privada Manuel Acuña N° 10, Barrio de Belém, Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México; al norte: 9.29 mts. con Manuel Cortés Sánchez, actualmente Marcos Cortés Gómez, al sur: 13.06 mts. con Desiderio Serrano, al oriente: 18.32 mts. con José Antonio Martínez Gutiérrez y Privada Manuel Acuña, al poniente: 18.55 mts. con Pedro Gutiérrez Benavides, actualmente Sergio Gutiérrez Jiménez. Superficie: 211.22 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140494/137/13, LA C. DELFINA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Solar", lote N° 2, ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, pueblo de San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México; al norte: 26.00 mts. con Abelardo Malváes Huerta, actualmente Norma Alicia Gallegos Segura, al sur: 26.00 mts. con Julián Martínez, actualmente Julián Martínez García, al oriente: 9.50 mts. con Alejandro García; al poniente: 10.00 mts. con calle Emiliano Zapata. Superficie: 253.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
5459.-5, 10 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. 140582/154/13, LA C. ARIADNA BASURTO GUTIERREZ y JESSICA YESENIA BASURTO GUTIERREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble localizado en calle Industria número 21, Barrio San Antonio El Cuadro en el Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México; al norte: 10.60 mts. con calle Industria; al sur: 09.00 mts. con Isaura Solano, actualmente Alberto Rodríguez Solano; al oriente: 18.47 mts. con Leonor Cortés Carbajal, actualmente María Eugenia Sánchez Martínez; al poniente: 18.43 mts. con Isaura Solano, actualmente Alberto Rodríguez Solano.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140556/147/13, LA C. MARIÁ DE JESUS PEREZ PORTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Carrisos S/N, Barrio El Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México; al norte: 9.00 mts. con Pedro Arias Morales; al sur: 9.00 mts. con calle Río Carrisos; al oriente: 22.03 mts. con Pedro Arias Morales, actualmente Guadalupe Mendoza Domínguez; al poniente: 22.03 mts. con calle Río Carrisos. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140568/150/13, EL C. JESUS BARRETO CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle 10 de Mayo S/N Colonia Bo. Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México; al norte: 58.50 mts. con propiedad de C. Juan González, actualmente Juan González Velázquez; al sur: 58.50 mts. con propiedad de C. Juana Morales Torres actualmente Ignacio Gutiérrez Morales, Carlos Alberto Martínez Morales y Rafael Reyna Morales; al oriente: 14.40 mts. con propiedad de C. Jesús Barreto Contreras actualmente calle 10 de Mayo; al poniente: 14.40 mts. con propiedad del C. Esteban Morales actualmente calle Río San Toño. Superficie 842.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140552/146/13, EL C. ENRIQUE MALVAEZ ARREOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Cañada en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle Milpa Alta S/N Barrio La Cañada, Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 9.35 mts. con Brijido Sacarías Velázquez, actualmente Zacarías Galván Hernández; al sur: 9.75 mts. con calle actualmente calle Milpa Alta; al oriente: 22.75 mts. con Ruperto Herrera Hernández, actualmente María Guadalupe Hernández; al poniente: 22.40 mts. con Antonio Guerrero Romero actualmente María de la Luz Frago Guerra. Superficie: 211.08 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140538/143/13, EL C. ISMAEL VICENTE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Solar", ubicado en la cerrada de Chihuahua S/N en San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, actualmente cerrada Chihuahua N° 6 pueblo San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 22.80 mts. con Sidronio García Melchor y Clementina

García de R. actualmente Efrén Bautista Hernández y Clementina García de R.; al sur: 22.80 mts. con cerrada de Chihuahua; al oriente: 12.00 mts. con Juan Osorio Trejo actualmente Urvano López López; al poniente: 12.00 mts. con Carlos Galindo Velázquez, Roberto Ortigoza Gómez. Superficie 273.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140541/144/13, EL C. FELIX CERQUEDA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero S/N, Colonia San Pabjo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 24.50 mts. con camino público; al sur: 22.00 mts. con Felipe Galindo Nájera actualmente Cipriano Solís Meneses; al oriente: 20.95 mts. con calle Vicente Guerrero; al poniente: 32.50 mts. con Florentino Luna Hdez. y Antonio Viveros Hdez., actualmente Leobardo Beltrán Castillo y Héctor Mejo Jasso. Superficie: 587.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 140577/152/13, EL C. MIGUEL ANGEL QUINTANAR BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en número 06-C de la manzana número 103 de la calle Santa Inés de la Colonia Rinconada San Marcos en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al noroeste: 6.25 mts. con Amado Reséndiz Rodríguez, al sureste: 5.59 mts. con calle Santa Inés, al noreste: 20.44 mts. con Tomasa Bautista Mendoza, al suroeste: 20.25 mts. con Alma Quintanar Bautista. Superficie: 123.89 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140497/138/13, LA C. CLAUDIA BRIGIDA RAMIREZ CANTU, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en de los llamados de común repartimiento, mismo que se encuentra ubicado en el Barrio de Los Reyes en el Municipio de Tultitlán, actualmente calle Pascual Orozco N° 3, Barrio Los Reyes, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 21.90 mts. con propiedad privada, actualmente César Hernández Zamora, al sur: 23.30 mts. con propiedad privada, actualmente César Hernández Zamora, al oriente: 10.42

mts. con privada sin nombre, actualmente calle Pascual Orozco, al poniente: 10.42 mts. con propiedad privada, actualmente César Hernández Zamora. Superficie: 235.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140520/140/13, LA C. ALMA QUINTANAR BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en número 06-B de la manzana número 103 de la calle Santa Inés de la Colonia Rinconada San Marcos en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al noroeste: 6.25 mts. con Amado Reséndiz Rodríguez, al sureste: 6.08 mts. con calle Santa Inés, al noreste: 20.25 mts. con Miguel Angel Quintanar Bautista, al suroeste: 20.05 mts. con Sergio Quintanar Bautista. Superficie: 123.89 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140529/141/13, EL C. SERGIO QUINTANAR BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote número 06-A, manzana número 103, calle Santa Inés, Colonia Rinconada San Marcos, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al noroeste: 8.26 mts. con Amado Reséndiz Rodríguez, al sureste: 8.74 mts. con calle Santa Inés, al noreste: 20.05 mts. con Alma Quintanar Bautista, al suroeste: 19.73 mts. con Ramona, actualmente Ramona Pérez Morales. Superficie: 168.81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140548/145/13, LA C. OLGA LIDIA CRUZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2da. cerrada de Zaragoza, Barrio San Martín en el Municipio de Tepetzotlán, actualmente 1ra. cerrada de Ignacio Zaragoza s/n, Barrio San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 19.43 mts. con Sra. Paulina Guzmán López, al sur: 18.43 mts. con Sra. Teresa Guzmán López, actualmente Teresa Tomasa Guzmán López, al este: 5.00 mts. con calle 2da. cerrada de Zaragoza, actualmente 1ra. cerrada de Ignacio Zaragoza, al oeste: 4.80 mts. con calle privada. Superficie: 92.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140573/151/13, EL C. DANIEL TREJO CHIMAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Palma" en Barrio de San Martín, en el Municipio de Tultepec, actualmente cerrada del Valle s/n, Barrio San Martín Calvario, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 9.85 mts. con Angel Montes García, Ana María Cardoso Lemus, al sur: 9.96 mts. con cerrada Valle, actualmente cerrada del Valle, al oriente: 23.60 mts. con Arturo Avila González, al poniente: 23.75 mts. con Evaristo Alvarez Guevara, actualmente Daniel Trejo Chimal. Superficie: 234.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140533/142/13, EL C. DANIEL TREJO CHIMAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Palma" en Barrio de San Martín en el Municipio de Tultepec, actualmente cerrada del Valle s/n, Barrio San Martín, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 10.00 mts. con Roque Montes García, actualmente Ana María Cardoso Lemus, al sur: 10.00 mts. con calle pública del Valle, actualmente cerrada del Valle, al oriente: 23.60 mts. con Adriana Velázquez Amador, actualmente Daniel Trejo Chimal, al poniente: 23.40 mts. con Susana Orozco Vale, actualmente Diego Avila Olvera. Superficie: 235.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Expediente No. 116/2013, ANA LILIA LARA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Xaycalco", ubicado en la población de la Candelaria, Tlapala, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda al norte: 16.50 metros con calle Benito Juárez; sur: 16.50 metros con Juventino Guadarrama Cadena; al oriente: 23.50 metros con Juventino Guadarrama Cadena; poniente: 23.50 metros con Refugio Nava Alvarez, con una superficie total de 387.75 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México a 28 de noviembre de 2013.- Registrador Auxiliar de la Oficina Registral de Chalco, Estado de México, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

5452.- 5, 10 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Expediente No. 71435/103/2013, ESTEBAN SANCHEZ DE LUCIO promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tetexalpa" ubicado en la calle Manuel Beltrán Vázquez sin número en la comunidad de Santiago Tolman,

Municipio de Otumba y Distrito de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 13.45 metros colinda con Avenida Manuel Beltrán Vázquez; al suroeste: 13.05 metros colinda con Antonio Velázquez López; al este: 62.25 metros y colinda con Acensio Sánchez Aguiar; al oeste: 64.17 metros colinda con Juan Sánchez de Lucio, con una superficie de 833.98.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 22 de noviembre del 2013.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Maestro Rafael Dorantes Paz.- Rúbrica.

5455.- 5, 10 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

Expediente 138/132/13, APOLONIO BAUTISTA TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocoatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 60.00 metros nos divide el camino real que conduce a Tejupilco; al sur: 123.00 metros colinda con terreno del mismo vendedor el Sr. Lucio Bautista Blas y nos divide el camino que va para El Sauz La Labor; al oriente: 56.00 metros colinda con terreno del Sr. Miguel Bautista; al poniente: 143.00 metros colinda con terreno del señor Miguel Bautista Blas y nos divide 2 piedras bien encajadas, superficie total aproximada de 11,666.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de noviembre de 2013.- Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Norberto Macedo Cruz.- Rúbrica.

5458.- 5, 10 y 13 diciembre.

Expediente 139/133/13, APOLONIO BAUTISTA TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Tanque" ubicado en San Andrés Ocoatepec; Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 71.00 metros con la Sra. Adalberto Remigio; al sur: 0.00 metros por ser una forma triangular; al oriente: 410.00 metros y 49 metros con Rosalío Avilés; al poniente: 281.00 metros con Enrique Bautista y siete piedras encajadas, superficie total aproximada de 2-00-00 Hs.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de noviembre de 2013.- Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Norberto Macedo Cruz.- Rúbrica.

5458.- 5, 10 y 13 diciembre.

Expediente 140/134/13, APOLONIO BAUTISTA TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cerro del Madroño" ubicado en San Andrés Ocoatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 80.00 metros colinda con Inocente Hernández Leandro y dos piedras; al sur: 100.00 metros colinda con Salvador Bautista, divide 5 piedras; al oriente: 30.00 metros colinda con Gregorio Bautista y Vicente Ramos; al poniente: 132.00 metros y 80.00 metros y colinda con Inocente Hernández Leandro y otro, superficie total aproximada de 7,290.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de noviembre de 2013.- Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Norberto Macedo Cruz.- Rúbrica.

5458.- 5, 10 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Público número cinco del Estado de México, con residencia en Toluca, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar: que por escritura pública número 59,319 volumen 1679 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil trece, se radicó en esta Notaría la sucesión testamentaria a bienes de la señora CELIA ZEPEDA CASTRO, por parte de sus herederos los señores GUILLERMO RAUL ESCAMILLA ZEPEDA, MARIA DE LA LUZ PATRICIA ESCAMILLA ZEPEDA y MARTHA ESCAMILLA ZEPEDA.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Noviembre 29, de 2013.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.
(RUBRICA).

5433.- 4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 1 de septiembre de 2013.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 14,296 del Volumen 352 del protocolo a mi cargo de fecha 30 de agosto de 2013, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE ANASTASIO MONTERO MERINO, también conocido como JOSE ANASTASIO MONTERO MERINO, que otorga la señora MA. DEL CARMEN MONDRAGON SOLIS, también conocida como MARIA DEL CARMEN MONDRAGON SOLIS, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores JOSE ALFREDO MONTERO MONDRAGON, CARLOS ENRIQUE MONTERO MONDRAGON y RODRIGO ANTONIO MONTERO MONDRAGON, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1478-A1.-3 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número 15 Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, México, hago constar:

Por instrumento número 53,278 del volumen 918, de fecha trece de noviembre del dos mil trece, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO VARGAS ZACATENCO, que otorgan los señores REYNALDO VARGAS ZACATENCO y JUANA VARGAS ZACATENCO, en su carácter de presuntos herederos en virtud del entroncamiento con el de cujus, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de acta de defunción y de sus nacimientos, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 22 de noviembre del año 2013.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.
(RUBRICA).

5421.- 4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura pública número 15,344, del volumen 263, de fecha 19 de julio del año 2013, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo hice constar: la iniciación (radicación) de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JOSE LUIS G. MORALES LUGO y RAFAELA AGUILAR DOMINGUEZ, que formalizan como presuntos herederos los señores LUIS ANTONIO MORALES AGUILAR, LUIS RAUL MORALES AGUILAR, EDMUNDO MORALES AGUILAR y JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR, en su carácter de hijos legítimos de los de cujus, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los de cujus, lo que aviso para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México a 8 de noviembre del 2013.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

5431.- 4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 1 de septiembre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **14,295** del Volumen 350 del protocolo a mi cargo de fecha **30 de agosto de 2013**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CARITINA BRUNO MARTINEZ**, que otorga el señor **ALBERTO DE LA CRUZ BLAS**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ANA LAURA DE LA CRUZ BRUNO**, **ROCIO DE LA CRUZ BRUNO**, **ALBERTO DE LA CRUZ BRUNO** y **JESUS DE LA CRUZ BRUNO**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1478-A1.-3 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de octubre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **15,009** del Volumen 363 del protocolo a mi cargo de fecha **18 de octubre de 2013**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA MARTINEZ PENALOZA**, que otorgan los señores **MARISELA MENDOZA MARTINEZ**, **MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA MARTINEZ**, **DANIEL MENDOZA MARTINEZ** y **CARMEN MENDOZA MARTINEZ**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1478-A1.-3 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de octubre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **14,874** del Volumen 361 del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2013**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA NIEVES ESQUIVEL GARCIA**, también conocida como **NIEVES ESQUIVEL GARCIA**, **NIEVES ESQUIVEL GARCIA** y **MARIA NIEVES ESQUIVEL GARCIA DE CRUZ**, que otorga el señor

ARCADIO CRUZ GARCIA, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **HELGA BELEM CRUZ ESQUIVEL**, **BLANCA KAREN CRUZ ESQUIVEL**, **JESUS ABELARDO CRUZ ESQUIVEL** y **GUADALUPE CORIN CRUZ ESQUIVEL**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1478-A1.-3 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de octubre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **15,008** del Volumen 363 del protocolo a mi cargo de fecha **18 de octubre de 2013**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DANIEL MENDOZA MORA**, que otorgan los señores **MARISELA MENDOZA MARTINEZ**, **MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA MARTINEZ**, **DANIEL MENDOZA MARTINEZ** y **CARMEN MENDOZA MARTINEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1478-A1.-3 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de septiembre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **14,540** del Volumen 356 del protocolo a mi cargo de fecha **27 de septiembre de 2013**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE DE JESUS CAMARGO PEREZ**, también conocido como **JOSE JESUS CAMARGO PEREZ**, que otorga la señora **ROSA MALDONADO CUELLAR**, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **VICTOR HUGO CAMARGO MALDONADO**, **LAURA CAMARGO MALDONADO** y **SUSANA CAMARGO MALDONADO**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1478-A1.-3 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

05 de noviembre del 2013

**AVISO DE LA RADICACION DE LA SUCESION
TESTAMENTARIA DE DOÑA ABOYTES ZANELLA MARIA
CARMEN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU
TESTAMENTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA, EL
RECONOCIMIENTO RECIPROCO DE DERECHOS
HEREDITARIOS Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE
ALBACEA**

Mediante instrumento número 31,782, extendido el dieciocho de octubre del año dos mil trece, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario, DOÑA, MARIA DEL CARMEN, DON HUMBERTO ANTONIO, DOÑA SILVANA, ALFREDO y ANGEL, de apellidos, ROBELLADA ABOYTES, sujetándose expresamente a las leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON la sucesión testamentaria de la finada doña MARIA CARMEN ABOYTES ZANELLA, respecto de la cual: (1) RECONOCIERON LA VALIDEZ del testamento público abierto que la autora de la sucesión otorgó en instrumento número veinticinco mil cuatrocientos ochenta y siete, extendido a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil seis, en el protocolo y ante la fé del suscrito notario número ochenta y nueve del Estado de México, con residencia en Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado Álvaro Muñoz Arcos; (2) ACEPTARON la herencia instituida en su favor; (3) Se RECONOCIERON reciprocamente sus derechos hereditarios en esa sucesión; y, (4) doña María del Carmen Robellada Aboytes, ACEPTO el cargo de albacea que le fue conferido en la sucesión de que se trata y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "Financiero" a fin de que las personas que tengan algún interés, lo deduzcan en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

El Notario número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

1478-A1.-3 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 26,413 de fecha 24 de abril del 2013, otorgada ante el suscrito Notario, las señoras **MONICA y MARIA DEL ROCIO**, ambas de apellidos **CALDERON MORALES**, así como la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RODOLFO CALDERON MORALES** (señores **MARIA DEL ROCIO, MONICA, LAURA ANTONIA y FRANCISCO**, los cuatro de apellidos **CALDERON MORALES**, en su carácter de únicos y universales herederos de dicha sucesión), todos en su carácter de legatarios, así como las dos primeras en su carácter de únicas y universales herederas y por último la segunda en su carácter de albacea, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del extinto señor **FRANCISCO**

FERNANDO CALDERON DORANTES, quien también utilizaba los nombres de **FERNANDO CALDERON DORANTES y FERNANDO CALDERON Y DORANTES**. Así mismo, en dicho instrumento, las citadas personas, en sus respectivos caracteres, reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia instituida a su favor, reconociéndose reciprocamente sus correspondientes derechos hereditarios, asimismo, la señora **MARIA DEL ROCIO CALDERON MORALES**, aceptó el cargo de albacea, el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas. Por último, ésta última, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de abril del 2013.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO N° 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

1478-A1.-3 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.- NOTARIA PUBLICA No. 14 - TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX."-----

-----Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 42,316 firmada con fecha 21 de noviembre del año 2013, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por denunciada y radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **CARLOS MAURICIO BUSCHBECK TAVERA**, que otorgaron las señoras **MARTHA ELENA ALVARADO DONATI, MARTHA ELENA BUSCHBECK ALVARADO, KARLA MICHELLE BUSCHBECK ALVARADO** y la señorita **CHRISTIAN BUSCHBECK ALVARADO**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y las demás en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado, como presuntas herederas.

Tlalnepantla, Estado de México, a 21 de Noviembre del 2013.

LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1478-A1.-3 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de septiembre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por

escritura No. **14,321** del Volumen **352** del protocolo a mi cargo de fecha **5 de septiembre de 2013**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO FUENTES SALINAS**, que otorga la señora **MARIA YOLANDA RANGEL MARMOLEJO**, también conocida como **MARIA YOLANDA RANGEL MARMOLEJO DE FUENTES**, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **MANUEL ALEJANDRO FUENTES RANGEL** y **CINTHIA STEPHANY FUENTES RANGEL**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1478-A1.-3 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que por escrituras número 17461, se asentó la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE MARQUEZ LOPEZ, ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, en Tramitación Extrajudicial atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 53.

1478-A1.-3 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **40, 888** de fecha 17 de junio del 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión TESTAMENTARIA DE BIENES de la señora **DOÑA NADALINA SKORLICH BEL TRAMI**, en la cual el señor **DON DANIEL PLIEGO SKORLICH**, aceptó el cargo de **ALBACEA** y fue designado como **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**, así como los señores **DOÑA BLANCA NADALINA VEGA SKORLICH DE GABELICH**, (también conocida con el nombre de **BLANCA VEGA SKORLICH DE GABELICH**), **DON FEDERICO FABIAN VEGA SKORLICH**, (también conocido con el nombre de **FABIAN VEGA SKORLICH**), **DON CARLOS GERARDO VEGA SKORLICH**, (también identificado con el nombre de **GERARDO VEGA SKORLICH**), **DON FERNANDO PLIEGO SKORLICH**, **DON DANIEL PLIEGO SKORLICH**, **DOÑA LUZ MARIA PLIEGO LARA**, **DOÑA ALINE MEJIA PLIEGO DE MESA** y **DON ALFREDO FERNANDO SALVADOR PLIEGO ACOSTA**, (también conocido con el nombre de **ALFREDO FERNANDO PLIEGO ACOSTA**), aceptaron los legados que les fueron instituidos.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

1477-A1.-3 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 107,652 del volumen 1,402 de fecha 27 de noviembre del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor VICTOR CERVANTES MENDOZA, solicitada por la señora JOSEFINA TREJO MEJIA, en su calidad de cónyuge superviviente, quien radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de Méx.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 28 de noviembre del 2013.

LIC. RAUL NAME NEME NOTARIO PUBLICO NO. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.
(RUBRICA).

5437.- 4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número nueve mil quinientos cinco, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Juan Daniel Lona Orozco, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presunto herederos, la señora Rosa Ofelia Cureño, como cónyuge superviviente, y los señores José Daniel y Pedro, ambos de apellidos Lona Cureño, como descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con la actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de noviembre de 2013.

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
NOTARIO PUBLICO 164 DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

5432.- 4 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el Señor ADOLFO PAZ VAZQUEZ, solicito la Reposición del Asiento número 263, volumen XIV, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de Junio de 1966, en el cual fue inscrito el Testimonio de la Escritura número la Acta número 3473, del volumen LV, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Olivera Sedano, Notario Público por Receptoría en funciones de este Distrito, la escritura de Compraventa que celebran de una parte la Señora MARIA DOLORES MORLAN VIUDA DE SANCHEZ como vendedora y la otra, la Señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MORLAN como adquirente, respecto del inmueble denominado como terreno "El Arenal" o "Tierra Larga", Barrio Jaltipa en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 8,066.12 metros cuadrados; Se hace constar que la Reposición solicitada se realiza para efecto de llevar a cabo la inscripción de la Sentencia dictada en el expediente 909/94, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADOLFO PAZ VAZQUEZ en contra de MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MORLAN, respecto de una superficie de 311.60 metros cuadrados. En acuerdo de esta misma fecha, el Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, ordenó la publicación de los edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación en los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su interés jurídico en dicho procedimiento, lo hago de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.-Cuautitlán, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**LIC. CARLOS RUIZ DOMINGUEZ
(RUBRICA).**

1500-A1.-10, 13 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México la Señora LIDIA ESTRADA GARCIA, solicito la Reposición del Asiento Partida 8928, Volumen XI, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de Marzo de 1973, en el cual fue inscrita la Sentencia de fecha 09 de Marzo de 1963, deducida del Juicio relativo a las Diligencia de Información de Ad- Perpetuum, expediente 183/71, promovidas por la C. LIDIA ESTRADA DE GARCIA, mediante la cual se declara como propietaria del inmueble ubicado en Barrio de Capula, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México. En acuerdo de esta misma fecha, el Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, ordenó la publicación de los edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación en los Municipios de Cuautitlán y Tepotzotlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su interés jurídico en dicho procedimiento, lo hago de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.-Cuautitlán a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**LIC. CARLOS RUIZ DOMINGUEZ
(RUBRICA).**

1500-A1.-10, 13 y 18 diciembre.



“2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION.”

**NO. OFICIO: 227B13212/1482/2013.
ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 02 DE DICIEMBRE DEL 2013.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ELENA GUADALUPE LOPEZ NEGRETE Y HERRERA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 541, VOLUMEN 71, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE 1966 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **LOTE 8 DE LA MANZANA "E", SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 249 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

- AL NOR ORIENTE:** EN 27.84 METROS CON CALLE.
- AL SUR:** EN 11.56 METROS CON CALLE
- AL SUR PONIENTE:** EN 12.95 METROS CON LOTE 9, Y
- AL NOR PONIENTE:** EN 10 METROS CON FRACCION DEL LOTE 7.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E.

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

**LIC. GILBERTO LOPEZ MEJIA
(RUBRICA).**



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION."

NO. OFICIO: 227B13212/1482/2013.
 ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA
 P R E S E N T E.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE MARCELA M. GUERRA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 81, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 18 DE MARZO 1964 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **SOLAR NUMERO 61 DE LA MANZANA 03 DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: **640 METROS CUADRADOS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 20 METROS CON LA AVENIDA AVILA CAMACHO, **AL SUR:** EN 12 METROS Y 8 METROS CON LOS SOLARES 65 Y 34, **AL ESTE:** EN 31 METROS CON EL SOLAR 60, **AL OESTE:** EN 33 METROS 33 CENTIMETROS CON EL SOLAR 62.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.

M. EN D. MARCELINO PULIDO HERNANDEZ.
 (RUBRICA).

5457.-5, 10 y 13 diciembre.



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION."

NO. OFICIO: 227B13212/1451/2013.
 ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA
 P R E S E N T E.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE MARIANNE OLLIVIER MDRAN, S.A., SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 66, VOLUMEN 98, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1967 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **LOTE 20 A MANZANA XXXVI, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: **244.88 METROS CUADRADOS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 20.79 METROS CON LOTE 20-B, **AL SUR:** EN 19.80 METROS CON LOTE 20, **AL ORIENTE:** EN 15.25 METROS CON LOTE 23, **AL PONIENTE:** EN 10.99 METROS CON FUENTE GRANDE.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.

M. EN D. MARCELINO PULIDO HERNANDEZ.
 (RUBRICA).

5456.-5, 10 y 13 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"**NO. OFICIO: 227B13212/1360/1360/2013.
ASUNTO: PUBLICACIONES**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DEL 2013.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE LORENZO PIÑA PIÑA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE PARTIDA 45, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 5 DE JUNIO 1964 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **LOTE 11, MANZANA 22, UBICADO EN LA CALLE 22, COLONIA INDEPENDENCIA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: **150.00 METROS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMESIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: 15.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.**AL SUR:** EN 15.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.**AL ORIENTE:** EN 10.00 METROS CON CALLE VEINTIDOS.**AL PONIENTE:** EN 10.00 METROS CON LOTE 18.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARÁ UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MÉXICO****M. EN D. MARCELINO PULIDO HERNÁNDEZ
(RUBRICA).**

1482-A1.-4, 10 y 13 diciembre.


**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MEXICO**
“EDICTO”

RAFAEL RODRIGUEZ CASTAÑEDA SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 92, VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON NUMERO DE LOTE 1, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: NORTE: 9.00 MTS. CON LOTE 6, AL SUR: 9.00 MTS. CON CERRADA DE JORULLO, AL ORIENTE: 18.70 MTS. CON LOTE 02, AL PONIENTE: 18.75 MTS. CON LOTE A; **CON UNA SUPERFICIE DE: 168.53 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAM GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.
 (RUBRICA).

1482-A1.-4, 10 y 13 diciembre.

**BUSINESS DEVELOPMENT MANAGEMENT, S C P
 (EN LIQUIDACION)
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE JULIO DEL 2013.**

ACTIVO		
OTROS ACTIVOS		34,258
TOTAL ACTIVO		34,258
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR		1,000
TOTAL PASIVO		1,000
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		50,000
APORTACIONES P/FUTUROS AUM. CAPITAL		62,262
PERDIDAS ACUMULADAS	-78,041	
PERDIDA DEL EJERCICIO	-963	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	33,258	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	34,258	

La publicación se hace conforme lo dispone el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de noviembre de 2013.

**LAZARO OSORNIO ESCALONA
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).**

1473-A1.-2, 13 diciembre y 13 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

FISCALIA REGIONAL TOLUCA
UNIDAD DE INVESTIGACION "A1"
MESA NUEVE DE TRAMITE.
AV. PREVIA: TOL/AC/1/5141/2007

TOLUCA, MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EDICTO

C. JOSE B. HORQUEZ ROMERO.

Ante este órgano técnico investigador de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la mesa nueve de trámite de la Unidad de Investigación "A1" Toluca, se encuentra en trámite el perfeccionamiento legal de la indagatoria número TOL/AC/1/5141/2007, relativo al delito de Fraude cometido en agravio de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus Agustina Pavón Rodríguez viuda de Carrillo representada por el albacea TITA CARRILLO PAVON y en contra de Usted, por lo que con fundamento en los numerales 21 de la Carta Magna, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 67 de Ley Adjetiva Penal de la Entidad vigente al momento de los hechos, 6, inciso B, Fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la Entidad, 42 y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Acuerdo número 07/2009 emitido por el Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que habilita a los Secretarios del Ministerio Público como Agentes del Ministerio Público, y publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha cuatro de mayo del año dos mil nueve, misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, según transitorio segundo del mismo ordenamiento así como con fundamento en la circular número 11 del Poder Judicial del Estado de México de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve emitido por el Licenciado JOSE C. CASTILLO AMBRIZ, Presidente Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en consecuencia y a efecto de dar cabal cumplimiento y no contravenir las disposiciones establecidas por el Procurador General de Justicia del Estado de México, es por lo que la suscrita actúa en la presente indagatoria sin la asistencia de Secretario o testigos de asistencia, toda vez que dentro de la Ley Orgánica de esta institución ya no existe la figura del Secretario del Ministerio Público, y toda vez que se ha dado cabal cumplimiento lo que indica el numeral 67 de la Ley Adjetiva Penal de la Entidad vigente al momento de los hechos, que a la letra indica; Artículo 67. Quando se ignore la residencia de la persona que deba ser citada, se encargará a la policía que averigüe su domicilio... si esta investigación no tuviere éxito y quien ordene la citación lo estimare conveniente, podrá hacerlo por medio de un periódico de mayor circulación... por lo que ante tales hechos es que se ordena emplazarlo por medio de edictos por ignorar su domicilio, por lo que deberá de presentarse en el interior de esta mesa investigadora, ubicada en el primer piso del edificio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México con domicilio en Avenida Morelos Oriente 1300 Barrio de San Sebastián en Toluca, México, debiendo de comparecer debidamente identificado y acompañado de abogado particular o persona de confianza para que lo asista en el desahogo de la audiencia de conciliación que ordena el artículo 155 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación al presente caso que nos ocupa precisamente a las **TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, así mismo se le informa que puede apersonarse a estas oficinas en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de que se realice la presente publicación, para que si a su interés conviniere declare en relación a los hechos que se investigan, lo anterior para que ejerza su derecho de defensa. Quedando a su disposición en esta agencia investigadora las actuaciones del perfeccionamiento en mención. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de los estrados con que cuenta este órgano técnico investigador.

Nota: Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico de mayor circulación en la entidad.

ATENTAMENTE

LIC. MERCEDES RAMIREZ NEGRETE
LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO HABILITADA
ADSCRITA A LA MESA NUEVE DE TRAMITE DE LA UNIDAD
DE INVESTIGACION "A1" TOLUCA.
(RUBRICA).

5460.-5, 10 y 13 diciembre.

CONSORCIO ASHTOM, S. A. DE C. V.

**CONSORCIO ASHTOM, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	\$0.00
Pasivo	\$0.00
Capital	\$0.00

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

816-B1.- 20 noviembre, 3 y 13 diciembre.

GRUPO MAS JOSS, S. A. DE C. V.

GRUPO MAS JOSS, S. A. DE C. V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 07 DE OCTUBRE DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

José López Moreno
 Liquidador
 (Rúbrica).

816-B1.- 20 noviembre, 3 y 13 diciembre.

SOLUCIONES GEAF A, S. A. DE C. V.

SOLUCIONES GEAF A, S. A. DE C. V.
 EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de SOLUCIONES GEAF A, S. A. DE C. V. -EN LIQUIDACION- se pública en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Rogelio Antonio Barrios Lozano
 Liquidador
 (Rúbrica).

816-B1.- 20 noviembre, 3 y 13 diciembre.

GRUPO GRESFANIA, S. A. DE C. V.

GRUPO GRESFANIA, S. A. DE C. V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 02 DE OCTUBRE DE 2013.

Total Activo	\$0.00
Total Pasivo	\$0.00
Total Capital Contable	\$0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$0.00

Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

816-B1.- 20 noviembre, 3 y 13 diciembre.

IMPERMEABILIZADOS LOS REYES, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 24 DE OCTUBRE DE 2013**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO

BANCOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	<u>0.00</u>

ACTIVOS CIRCULANTES 0.00

SUMA DE ACTIVO 0.00

PASIVO

ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	<u>0.00</u>

PASIVO A CORTO PLAZO 0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	<u>0.00</u>

SUMA DE PASIVO Y CAPITAL 0.00

MEXICO D.F. A 24 DE OCTUBRE DE 2013

LIQUIDADOR

FRANCISCO JAVIER GARCIA RAMIREZ
(RÚBRICA).